

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.-

28 de mayo de 2021.

REF. 110013103014-2020-00340-00.

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADOS: (1) ANDREA LORENA REAL RAMÍREZ Y (2) MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE.

Corrijase el auto del 18 de enero de 2021, mediante el cual se profirió el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. Contra **ANDREA LORENA REAL RAMÍREZ Y MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE:**

a. Por el Pagare No. 2518498.

- i. Por el saldo insoluto de la obligación, del capital correspondiente a \$221.599.140=.
- ii. Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, convenidos a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado (10.50%) efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

2. Contra **ANDREA LORENA REAL RAMÍREZ:**

a. Por el Pagare No. 2115012000155096.

- i. Por \$46.290.214= M/CTE, correspondiente al valor del capital.
- ii. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- iii. Por \$1.463.941= M/CTE, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados en el periodo comprendido entre el 15 de Julio de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020.

b. Por el Pagare No. 5471423007693370.

- i. Por \$7.947.377= M/CTE, correspondiente al valor del capital.
- ii. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- iii. Por \$120.848= M/CTE, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados en el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020.

3. Contra de **MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE:**

a. Por el Pagare No. 2451970.

- i. Por \$49.399.196= M/CTE, correspondiente al valor del capital.
- ii. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de

- presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- iii. Por \$11.300.159= M/CTE, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados en el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2019 hasta el 14 de octubre de 2020.

b. **Por el Pagare No. 5235773004398663 -2115012000469844.**

- i. Por \$9.692.150= M/CTE, correspondiente al valor del capital.
- ii. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital equivalentes a una y media veces el interés remuneratorio pactado sin que exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.
- iii. Por \$310.317= M/CTE, correspondiente al valor de los intereses remuneratorios causados en el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020.

En lo demás queda incólume.

Notifíquese esta decisión junto con el mandamiento de pago corregido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

954988f084e35011d58341cbae6fc947a7af629dab9bcd75da57a965ab340e8c

Documento generado en 28/05/2021 11:10:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>